



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 045-2023-GRU-GGR**

Pucallpa, 14 FEB. 2023

**VISTO:** La RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 420-2021-GRU-GGR, INFORME N° 001-2022-CG/GRUC-AO, RESOLUCION DE GERENCIA N° 000001-2022-CG/GRUC, OFICIO N° 000200-2022-CG/GRUC, MEMORANDO N° 491-2022-GRU-GR-GGR, INFORMES N° 0011, 0052, 00315, 00322-2022-GRU-GRI-SGO-MADR, CARTA N° 666-2022-GRU-GRI-SGO, CARTAS N° 076, 078-2022-CASAU, INFORMES N° 017, 044-2022-CASAU/RO-OCI, INFORMES N° 615, 1192-2022-GRU-GRI-SGO-NMCM-IO, CARTA N° 00752-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 6617-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 5587-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 031-2023-GRU-GRI-SGO-JMMM, INFORME N° 0197-2023-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0165-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0034-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 160-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

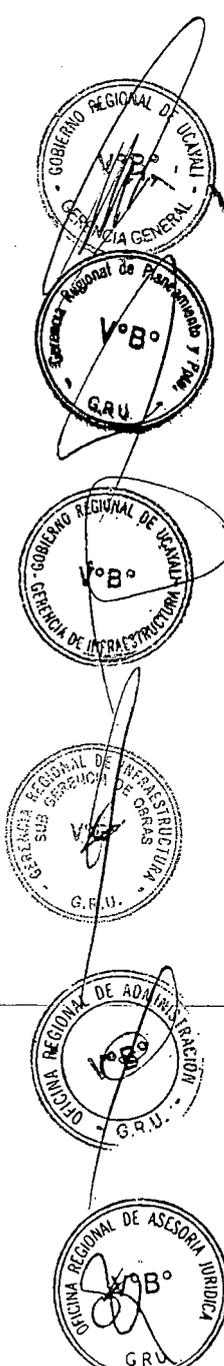
Que, con fecha 08 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS", integrado por las empresas, CORPORACIÓN TAF & B SAC, y JPC INGENIEROS SAC, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI", por la suma de Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Treinta y Cinco y 90/100 Soles ( S/ 39'869,035.90), incluido IGV, fijándose Quinientos Cuarenta (540) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 420-2021-GRU-GGR, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 07 del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS-LAS-LOMAS –NONIS-SINCHI-ROCA-Y-PUERTO-NUEVO-II-MALEC-SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI", por la suma de Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 01/100 (S/ 2'280,466.01) incluido IGV, que representa el 5.7199% del monto del contrato original y, el Expediente Técnico y Ejecución del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07, ascendente a la suma de Noventa y Siete Mil (S/ 97,755.09) incluido IGV, que representa el 0.2452% del monto del contrato original; siendo el monto neto del ADICIONAL DE OBRA N° 07 ascendente a la suma de Dos Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Diez y 92/100 Soles (S/ 2'182,710.92) que representa el 5.4747% del monto contractual con la Certificación Presupuestal N° 0808, de fecha 15 de febrero de 2021, conforme lo señala el INFORME N° 006040-2021-GRU-GRI-ELDAG, de fecha 21 de diciembre de 2021, el mismo que fue remitido a la Contraloría General de la República para su revisión y evaluación previo al pago por cuanto la

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

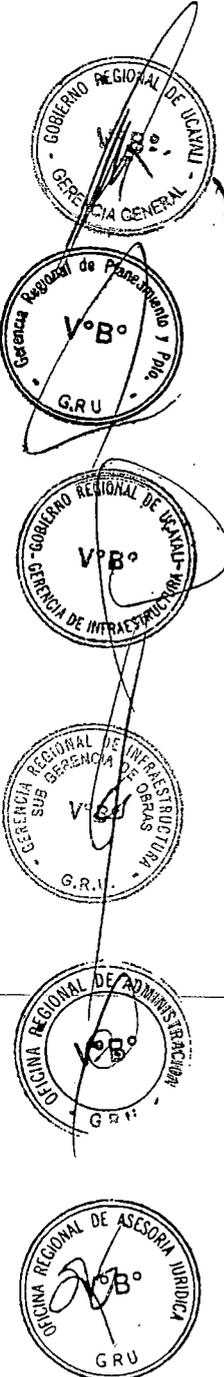
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

incidencia porcentual acumulada superaba el quince por ciento (15%) permitido por el Reglamento;

Que, mediante OFICIO N° 000200-2022-CG/GRUC, recibida con fecha 21 de junio de 2022, el Gerente Regional de Control I – Gerencia Regional de Control de Ucayali, remitió a la Entidad la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000001-2022-CG/GRUC, de fecha 01 de junio de 2022, que resuelve **"Desestimar la solicitud de autorización previa la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 07 de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y desagüe: Portales Cosmos, Las Lomas, Nonis, Sinchi Roca y Puerto Nuevo II, Malecón Sánchez Cerro La Molina, Jr. Naranjo, Prolongación Portales, Huáscar y Orquídeas – San Alejandro, distrito de Irazola – Padre Abad – Ucayali"**, fundamentándose en el INFORME N° 001-2022-CG/GRUC-AO, el cual CONCLUYE, entre otros, en lo siguiente: EVALUACION LEGAL, 3.3 ) "La solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago del PAO N° 07 se presentó a la CGR, fuera del plazo previsto en el numeral 7.1.3 de la Directiva PAO"; 3.4 "(...) se recomienda al Gobierno Regional de Ucayali disponer el deslinde de responsabilidades por la presentación de la solicitud de autorización fuera de plazo, dando a conocer de los resultados a la CGR"; 3.5 "**Respecto al presupuesto adicional las partes debieron suscribir el acta de pactación de prestación, acta que no fue suscrita por el representante legal del Consorcio Aguas San Alejandro Unidos; pues en el pacto de precios debían participar las ambas partes conformantes de la relación contractual, es decir, el contratista y la Entidad, de esa forma otorgar su conformidad, en caso las partes así lo hubieran decidido; por tanto, la ausencia de una las partes, invalida el acto**"; 3.7 EVALUACION TÉCNICA DE LAS PRESTACIONES SOLICITADAS EN EL ADICIONAL EN TRÁMITE, i) "Las partidas nuevas de redes de agua potable y del sistema de agua contra incendios en la Red General para el 01.01 Sistema de Agua Potable, no sustenta la aprobación de la prestación adicional, debido a que no existe acuerdo en los precios; asimismo, no resultan indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal"; ii) "Las partidas nuevas para 01.03 Cámaras de bombeo de desagüe, no sustenta la aprobación de la prestación adicional, debido a que no existe acuerdo en los precios; asimismo, no resultan indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal"; iii) "Las partidas nuevas de colocación de geotextil, pavimentos, cunetas de drenaje pluvial y siembra de bambu para el 01.04 Mejoramiento de Área Libre en PTAP, no sustenta la aprobación de la prestación adicional, debido a que no existe acuerdo en los precios; asimismo, no resultan indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal"; iv) "Las partidas nuevas para el 01.05 Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI, no sustenta la aprobación de la prestación adicional, debido a que no existe acuerdo en los precios; asimismo, no resultan indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal"; v) "Las partidas nuevas para modificar los alimentadores y tableros de bombas en las 01.06 Instalaciones Electromecánicas, no sustenta la aprobación de la prestación adicional, debido a que no existe acuerdo en los precios; asimismo, no resultan indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal"; vi) "**Por lo indicado, el monto solicitado por la Entidad en el expediente técnico de la PAO N° 07, por concepto de partidas nuevas, no resulta procedente autorizar**"; 3.8 EVALUACION REALIZADA AL SUB PRESUPUESTO PARTIDAS EXISTENTES DEL EXPEDIENTE PAO N° 07, i) "Las partidas existentes de redes de agua potable y de conexiones domiciliarias proyectas de agua potable para el 01.01 Sistema de Agua Potable, no resultan indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal"; ii) "Las partidas existentes de redes de alcantarillado y de conexiones domiciliarias de alcantarillado convencional para el 01.02 Sistema de Alcantarillado, no resultan indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal"; iii) "Las partidas existentes para el 01.03 Cámaras de Bombeo de Desagüe, no resultan indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal"; iv) "Las partidas existentes de colocación de geotextil, pavimentos y cunetas de Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

drenaje pluvial para el 01.04 Mejoramiento de Área Libre en PTAP, no resultan indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal"; v) "La partida existente para el 01.05 Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI, no resultan procedente debido que la Entidad es la responsable de obtener las servidumbres de paso y asegurar la disponibilidad oportuna del terreno"; vi) "Como resultado de la evaluación efectuada, se precisa que no es procedente reconocer las partidas existentes"; precisando además en el numeral 3.9 que **"Como resultado de la evaluación efectuada, se ha calculado el monto de incidencia acumulada de S/ 5'571,021.65 que representa el 13.97%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original de ejecución de obra, motivo por el cual y, atención a lo dispuesto en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, la solicitud de autorización previa deviene en improcedente"**;

Que, en ese contexto, mediante CARTA N° 666-2022-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 08 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras en virtud al MEMORANDO N° 491-2022-GRU-GR-GGR, de fecha 063 de junio de 2022, emitido por la Gerencia General Regional y, el INFORME N° 0011-2022-GRU-GRI-SGO-MADR, de fecha 08 de junio de 2022, emitido por el Monitor de Ejecución Física y Financiera de Proyecto, comunicó al Representante Legal del "CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS", el pronunciamiento de la Contraloría General de la República sobre la solicitud de autorización previa del ADICIONAL DE OBRA N° 07 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07;

Que, mediante CARTA N° 076-2022-CASAU, recibida con fecha 09 de junio de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS", presentó a la Entidad copia de las ACTAS DE CONSTATAción realizadas el día 08/06/2022 por el Juez de Paz de la localidad de San Alejandro y, el Residente de Obra, con la finalidad de corroborar la oposición de la población que se construya la nueva Cámara de Bombeo de Desagüe N° 14 debido a que reduce el ancho de la vía y; el impedimento de acceso hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable y al Caisson de Captación;

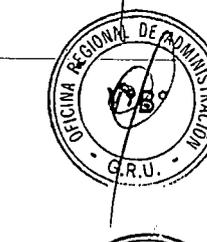
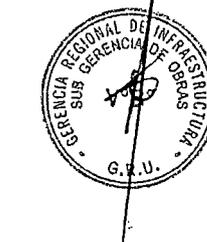
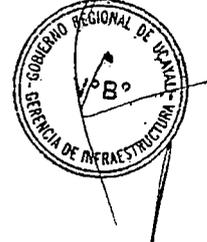
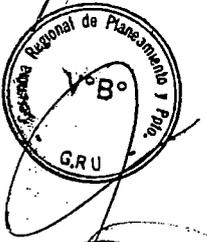
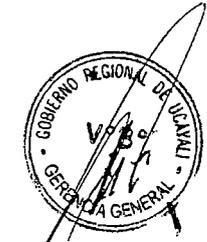
Que, asimismo, mediante CARTA N° 078-2022-CASAU, recibida con fecha 17 de junio de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS", presentó a la Entidad el INFORME N° 044-2022-CASAU/RO-OCI, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por el Residente de Obra pronunciándose sobre el OFICIO N° 000200-2022-CG/GRUC, emitido por el Gerente Regional de Control I – Gerencia Regional de Control de Ucayali;

Que, por otra parte, mediante CARTA N° 00752-2022-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 08 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras, en mérito al INFORME N° 0052-2022-GRU-GRI-SGO-MADR, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por el Monitor de Ejecución Física y Financiera de Proyecto y, el INFORME N° 615-2022-GRU-GRI-SGO-NMCM de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el Inspector de Obra comunicó al Representante Legal del "CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS", el Acuerdo de Suspensión de Plazo N° 04 de fecha 17 de junio de 2022;

Que, mediante INFORME N° 1192-2022-GRU-GRI-SGO-NMCM-IO, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Inspector de Obra en mérito al INFORME N° 00315-2022-GRU-GRI-SGO-MADR, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Monitor de Ejecución Física y Financiera de Proyecto, recomendó a la Entidad dejar sin efecto la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 420-2021-GRU-GGR, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 07 del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR; informe técnico que fue asumido por el Monitor de Ejecución Física y Financiera de Proyecto mediante INFORME N° 00322-2022-GRI-SGO-MADR, de fecha 03 de noviembre de 2022 y, por la Gerencia Regional**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

de Infraestructura mediante OFICIO N° 5587-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 10 de noviembre de 2022; los cuales fueron ratificados por el Administrador de Contrato de Obra mediante INFORME N° 031-2023-GRU-GRI-SGO-JMMM, de fecha 25 de enero de 2023 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0165-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 30 de enero de 2023;

Que, conforme a lo indicado en las Definiciones señaladas en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la prestación adicional de obra, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**; respecto del cual corresponde indicar que en el presente caso no se ha cumplido, por cuanto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000001-2022-CG/GRUC, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Contraloría General de la República fundamentándose en el INFORME N° 001-2022-CG/GRUC-AO, resolvió: **Desestimar la solicitud de autorización previa la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y Deductivo Vinculante N° 07 de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y desagüe: Portales Cosmos, Las Lomas, Nonis, Sinchi Roca y Puerto Nuevo II, Malecón Sánchez Cerro La Molina, Jr. Naranjo, Prolongación Portales, Huáscar y Orquídeas – San Alejandro, distrito de Irazola – Padre Abad – Ucayali"**;

Que, asimismo, es importante señalar que los hechos que han generado el referido adicional y deductivo de obra, fueron previamente verificados in situ en la ejecución de la obra por el Supervisor de Obra y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos fueron vinculantes para su trámite por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron en su oportunidad su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante OPINIÓN N° 004-2016/DTN, de fecha 20 de enero de 2016, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a prestaciones adicionales señala expresamente **"(...) es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones"**, consecuentemente y estando a lo resuelto en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000001-2022-CG/GRUC, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Contraloría General de la República y, los informes técnicos emitidos por el área usuaria, corresponde dejar sin efecto en todos sus extremos la RESOLUCIÓN GENERAL GERENCIAL REGIONAL N° 420-2021-GRU-GGR, de fecha 23 de diciembre de 2021;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000001-2022-CG/GRUC, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Contraloría General de la República y, los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Inspector de Obra, el Monitor de Ejecución Física y Financiera de Proyecto y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali  
Región de la Amazonia

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJESE SIN EFECTO** en todos sus extremos el contenido de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 420-2021-GRU-GGR, de fecha 23 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobó lo siguiente:

- El Expediente Técnico y Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 07 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS - SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", por la suma de Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 01/100 (S/ 2'280,466.01) incluido IGV, que representa el 5.7199% del monto del contrato original y,
- El Expediente Técnico y Ejecución del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0096-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SÁNCHEZ CERRO LA MOLINA JR. NARANJO PROLONG PORTALES HUÁSCAR Y ORQUÍDEAS - SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", por la suma ascendente a la suma de Noventa y Siete Mil (S/ 97,755.09) incluido IGV, que representa el 0.2452% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo al "CONSORCIO AGUAS SAN ALEJANDRO UNIDOS", integrado por las empresas CORPORACIÓN TAF & B SAC y, JPC INGENIEROS SAC, en en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo al Inspector de Obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los servidores y funcionarios del área usuaria por la presentación de la solicitud de autorización fuera de plazo, conforme al numeral 3.4 de las conclusiones del INFORME N° 001-2022-CG/GRUC-AO, emitido por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que se remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado el ADICIONAL DE OBRA N° 07 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayall.gov.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"